

10

85c

10

85/133

1905

EXPEDIENTE No. 10

H A C I E N D A .

E. L. Admor. Pral. del Timbre de este Distrito, solicita sea pu-
blicada en el "Periódico Oficial" la notificación que hace al Sr. Víc-
tor E. Shaw para que satisfaga un adeudo fiscal.

Hoda n.º 1905



no 371.

Mereceré á Vd. se sirva ordenar la publicación en el "Periodico Oficial" del Distrito, por una sola vez, de la notificación que hace esta oficina al Señor Victor E. Shaw que acompaño, para que satisfaga el adeudo fiscal de \$5.450.⁰⁰ ~~00~~ que tiene pendiente por valor de timbres dejados de fijar en la escritura constitutiva de la Sociedad "The Pacific Steel Company" y multa impuesta; suplicandole al mismo tiempo, que la redacción del Periódico me remita tres ejemplares del número en que salga publicada la notificación á que me refiero.

Protesto á Vd. mi atenta consideración.

Ensenada, Noviembre 9 de 1905.

El Admin. Prat,

Rogael Barron

Señor

Jefe Político de este Distrito

Presente.

Recibido, nov. 11/905
obsequiense
y contestare



E. A.

PRIMERA. -

no 994

EN contestación al atento oficio de esa Administración, número 371 de fecha 9 del mes en curso, tengo el honor de manifestar á Ud. que va se mandó publicar en el "Periódico Oficial" de este Distrito, el edicto que para dicho objeto se sirvió acompañar á dicho oficio, en el concepto de que va se ordenó al Redactor del citado Periódico el envío de los tres ejemplares que necesita esa Oficina, del mencionado número.

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

ENSENADA, Baja Cal. - 13 de NOVIEMBRE de 1905. -

EL CORONEL JEFE POLITICO.,

Al Co. -

Administrador Principal del Timbre.,

Presente. -

Periódico Oficial.

ORGANO DE LA JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Las leyes, decretos y demas disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

RESPONSABLE.
La Jefatura Política.

ADMINISTRADOR.

Jose M. Obando.

PRECIO DE SUBSCRIPCIÓN

Por un año.....	\$ 3.00
Por seis meses.....	1.75
Por tres meses.....	1.00
Por mes.....	0.50
Números sueltos.....	0.10
Números atrasados.....	0.25

PRECIOS DE ANUNCIOS

Edictos Judiciales y de
Mineria \$10.00.

LOS PAGOS SERAN ADELANTADOS

Para subscripciones y anuncios,
diríjase al Administrador J M
Obando. Calle Ruiz.

Registrado en el Correo como artículo de
segunda clase.

SECRETARIA DE ESTADO
Y DEL DESPACHO
DE JUSTICIA.

CIRCULAR NUMERO 138.

Con motivo de las repetidas notas que la Secretaría de Relaciones Exteriores ha dirigido a esta de Justicia, a propósito de la causa instruida en el Juzgado de Distrito, de Tehuantepec, contra el súbdito inglés Eduardo Richardson, el Presidente de la República ha tenido a bien disponer se recomiende a usted la estricta observancia de la circular que a continuación se inserta, expedida por la mencionada Secretaría de Relaciones Exteriores.

"Con frecuencia se ha notado en la época reciente, que algunos periódicos publicados en países amigos de México, acogen con suma ligereza, y aun con marcada intención hostil, quejas de extranjeros residentes en la República, los cuales, aprehendidos por delitos que nuestras leyes castigan con pena corporal, pretenden ser víctimas de actos injustos cometidos por nuestras autoridades. En vista de los perjuicios que semejante conducta puede causar al buen nombre de la nación, si no se tiene el cuidado necesario para rectificar, con la debida oportunidad, las inexactitudes contenidas en tales quejas y los comentarios que sobre ellas se hicieren, el señor Presidente se ha servido acordar

que se recomiende a usted, como tengo la honra de hacerlo, que cuando por cualquier motivo fuere aprehendido un extranjero dentro de los límites de ese Estado, se remita a esta Secretaría, a la mayor brevedad, un informe detallado sobre los motivos del juicio ó proceso que se inicie, y sobre el estado que este guarde. Con tal fin espera el mismo Supremo Magistrado, que ese Gobierno del digno cargo de usted se sirva dar las instrucciones correspondientes a las autoridades que le estén subordinadas

"Desde asimismo, el señor Presidente que, en cuanto de usted dependa, se tenga cuidado especial de que en los casos á que aludo, se verifique siempre la aprehensión, por orden escrita de autoridad competente, y en las causas criminales que se sigan contra extranjeros, las autoridades judiciales de ese Estado den perfecto cumplimiento a las prescripciones de las leyes, expidiendo el auto motivado de prisión dentro del término constitucional, é informando periódicamente a este Gobierno sobre el curso que sigue cada causa, a fin de que se comunique a esta Secretaría.

Renuevo a usted mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Señor Gobernador del Estado de..."

Lo que comunico á usted, en cumplimiento de dicho acuerdo, recomendándole que la misma actividad a que se hace referencia en dicha circular, respecto de los procesos seguidos contra individuos de nacionalidad extranjera, debe desplegarse en los que se instruyan en ese Juzgado de su cargo contra acusados mexicanos.

Libertad y Constitución. México 25 de Septiembre de 1905.—*Fernández.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia—México.—Circular No. 138.

Con objeto de evitar responsabilidades a los CC. Pagadores que ministran sus sueldos a los empleados que dependen de esta Secretaría de Justicia, y de que no se efectúen trastornos en las cuentas respectivas de los mismos, el C. Presidente de la República ha tenido ha bien acordar se dirija a usted la presente, recomendándole que, con toda eficacia y bajo su estricta responsabilidad, se sirva dar aviso del cese de algún empleado de esa oficina de su cargo, el mismo día

en que deje de prestar sus servicios, ya sea por separación definitiva, ó ya porque comience a hacer uso de licencia que se le haya concedido; debiendo en cada caso vigilar con especial cuidado, que la comunicación relativa al expresado cese llegue a esta Secretaría a la mayor brevedad posible

Y lo comunico a Ud. obsequiando dicho acuerdo, para su debido cumplimiento.

Libertad y Constitución. México, 4 de Octubre de 1905.—*Fernández.*

SECRETARIA

—DE—

Fomento, Colonización é Industria.

MEXICO.

LISTA

DE LAS

RECOMPENSAS

CONCEDIDAS A LOS EXPOSITORES MEXICANOS EN LA

EXPOSICION UNIVERSAL

DE ST. LOUIS, MO.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA.

MEDALLAS DE COBRE

(Continúa.)

Grupo 88.

Bermúdez José María. Chalco, Méx.:

Cebada, Maíz, trigo y haba.

Bernal José. Chapultepec, Tenango, Méx.:

Maíz.

Blancas Leandro. Texcoco, Méx.:

Cebada y maíz.

Blancas Lino. Texcoco, Méx.:

Cebada y maíz.

Boilán y Coitia. Nieves, Zac.:

Maíz y frijol.

Bojorges Matías. Texcoco, Méx.:

Cebada.

Cojorges Rafael. Texcoco, Méx.:

Haba.

Bolio y Bolio Luis. Izamal, Yuc.:

Achoite.

Bruno Carlos. Hueyacatitla, Pue.:

Maíz.

Bueno Carlos. Malacatepec, Méx.:

Cebada, maíz, trigo, haba y arvejon.

Caballero de los Olivos Hermanos.

Tehuacár, Pue.:

Cebada y maíz.

Camacho Ignacio. Mexicalcingo, Méx.:

Cebada.

Carranza José María. Tenango Méx.:

Maíz.

Carrillo Benjamin. Tenango.

Carrillo Viuda de Alvarez Inés. Chalchicomula, Pue.:

Cebada maíz, trigo, frijol, haba y arvejon.

Castañeda José. Joquicingo, Méx.:

Maíz.

Castro Ruperto. Tianguistengo, Méx.:

Trigo.

Castro Santiago. Almoloya, Méx.:

Maíz.

Cerón Ignacio. Acolman, Méx.:

Maíz.

Córdoba Jacinto C. Amecameca, Méx.:

Cebada y maíz.

Cortés Cristóbal. Chapultepec, Tenango, Méx.:

Frijol.

Cortés Rodriguez José María. Teocelo de Días, Ver.:

Café.

Cosío José. Querétaro, Qro.:

Maíz, trigo, frijol y chile.

Cruz Esquivel José. Teotihuacán, Méx.:

Haba.

Cruz Esteban. Tepehuacán, Hgo.:

Alegría.

Dávalos Hilario. Villanueva, Zac.:

Maíz.

(Continuará)

GOBIERNO POLITICO Y MILITAR DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

El Coronel César Vega, Jefe Político y de las Armas en el Distrito Norte de la Baja California, á sus habitantes, sabed:

Que debiendo renovarse por mitad el Ayuntamiento de esta Municipalidad, conforme las prescripciones de la ley de 28 de Abril de 1845 y de 31 de Julio de 1861, he acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca á los habitantes de este Distrito á la elección directa de 4.º 5.º y 6.º Regidores propietarios y dos suplentes del Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Artículo 2.º Las elecciones se verificarán el primer domingo de Septiembre próximo; y el cuarto domingo del mismo mes, tendrá lugar en esta ciudad la reunión de los Presidentes de las mesas para la computación de votos y declaración de los ciudadanos electos.

Artículo 3º Los nuevos regidores electos comenzarán a ejercer sus funciones el 1º de Enero de 1906.

Por tanto, mando se publique y circule para su cumplimiento.

Dado en Ensenada, B. C. a 1º de Noviembre de 1905.

Celso Vega.

El Oficial Arch. en funciones de Srío. CRUZ L. CASTRO.

Jefatura Política del Distrito Norte de la Baja California.

Division Judicial

DISTRITO NORTE DEL TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA.

Primera Sección Judicial.

"Ensenada".—Sus límites: por el Norte, una línea que partiendo del litoral del Pacífico, al Sur del Desierto, pase por la entrada del Cañón de Cancio, del lado del Valle de las Palmas, y que termine en el Portezuelo, por donde pasa el camino que conduce del referido Valle a Vallecitos, sin pasar por el cañón expresado. Por el Este y Sur una línea quebrada que, partiendo del Portezuelo mencionado, siga el cauce del arroyo de Calabazas y, al separarse, pase por Santa Clara, dejando adentro del perímetro esa propiedad; por la entrada del cañón de Ceseña; por San Antonio de los indios dejando dentro del perímetro la Rancharía por la cima de la cordillera que corre entre la Ensenada y Real del Castillo, hasta tocar el Cañón de Las Cruces; por este Cañón para abajo, hasta la entrada del camino; por la puerta de Ramírez, en el Cañón de San Carlos; por San Francisquito y Las Animas, hasta tocar el litoral en Maximinos, dejando las tres propiedades, dentro del perímetro. Por el Oeste, el litoral del Pacífico.—Corresponden a la jurisdicción de esta Sección, los puntos siguientes: Agua, La Escondida, Aguajito, Alisos, Animas, Arco iris, Bronce Street, Buena Vista de Verdugo, Cañada del trigo, Cañón del Burro, Cañón de Cancio, Cañón de San Carlos, Carmen, Cipres, Chichihuas, Gallo, Guadalupe y Huertas, Jatay, Jesús María, Maneadero, Matajanal, Maximinos, Mogor, Mision Vieja, Naranjo, Otates, Portugal, Punta Banda, Rinconada, Ronco, San Antonio de los indios, San Antonio de los Lopez, Santa Clara, Santa Cruz, San José de los Indios, San Marcos, San Miguel, San Pedro, San Francisco, San Francisquito, Salsipueda, Sauzal, Vallecitos, Waldrip y Zorra, é incluyendo dentro de su jurisdicción la antigua Sección Judicial del Real del Castillo, con los límites ya marcados y que comprende los puntos siguientes: Agua Caliente de Marconi, Agua Caliente de Ramírez, Agua Dulce, Aguaje de los Chinos, Amargosa, Alamos, Alamitos, Arenosa, Burro, Campo Nacional, Ca-

ñon Hondo, Casa verde, Corral de Yorba, Chapo, Choya, Escondido, Huerta, Huertita, Laguna de Hansen, Ojos Negros, Rancho Viejo, Rayo, República, Rinconada del Diabli, San Antonio, San Faustino, Sangre de Cristo, San Juan de Dios, Santo Niño, Tularcito, Tularcito escondido, y Real del Castillo, este último punto será la residencia de un comisario, dependiente de la jurisdicción de la Jefatura Política del Distrito.—Cabecera.—"Ensenada".

Segunda Sección Judicial.

"Tijuana".—(Subprefectura.)—Sus límites: por el Norte la línea divisoria con la República de los Estados Unidos de América; por el Este, la línea de la Colonia de Tecate y las caídas Este del Valle de las Palmas, hasta tocar el límite Norte de la Sección primera; por el Sur el citado límite de la Sección primera; y por Oeste, el litoral del Pacífico. Pertenecen a la jurisdicción de esta Sección, los puntos siguientes: Cañada de Cañedo, Carrizo, Cerro Colorado, Cueros de Venado, Descaño, Florido, Jesús María, Joya, Matanuco, Médano, Melijó, Mesa Redonda, Monumento, Morro, Nopalera, Pozo de Encino, Retiro, Rosario, San Antonio de los Buenos, Santo Domingo de Gilbey, San Isidro, San Vicente, Silva, Valle de las Palmas y Viña, é incluyendo en la jurisdicción de esta Sección la antigua de Tecate, con sus límites ya marcados anteriormente y que comprende los puntos siguientes: Agua Hechicera, Alisitos del Norte, Cañada Verde, Carrizo de Eloisa, Ciénega, Ciénega Redonda, Compadre, Cota, Encino sólo, Hechicera, Jacuín, Jacume, Japá, Javier, Juárez, Juntas, Libertad, Nacho huero, N-ji, Peña blanca, Puerta, San José, San Miguel, Tanamá, Topo, Valentín, Valle de los Pinos, y Tecate, siendo este último punto, la residencia de un Comisario, dependiente de la Subprefectura de Tijuana.—Cabecera.—"Tijuana."

Tercera Sección Judicial.

"Mexicali".—(Subprefectura.) Sus límites: por el Norte, la línea divisoria con la República de los Estados Unidos de América; por el Este, el río Colorado; por el Sur, una línea que partiendo de la desembocadura del Río Colorado al Golfo de California y corriendo al Oeste, toque las Caídas del Desierto; y por el Oeste, las Caídas del Desierto.—Corresponden a la jurisdicción de Mexicali, los puntos comprendidos desde la compuerta de Ochoa, Rancho de Santiago Castro, Paredones de en medio, Rancho de Pablo Amador, Rancho de Ochoa, Rancharía de Calabazas, Rancho de Edmundo Aikins, hasta la orilla derecha del Río Colorado; Cam-pa de Cisva, Rancho de Brust, La Salada, El Mayor, Pozo de Vicente, Rancho Viejo de Beltran, Rancho de Beltran, Rancharía de la Luz, Los Volcanes, Ranchería de Cuca-pá, La Bocana, y, de este punto tirando una línea por la falda de la Sierra hasta Los Picachos, incluyendo Ramadita Pascualito y Laguna Salada é incluyendo dentro de su jurisdicción la antigua Sección Judicial del Real del Castillo, con los límites ya marcados y que comprende los puntos siguientes: Agua Caliente de Marconi, Agua Caliente de Ramírez, Agua Dulce, Aguaje de los Chinos, Amargosa, Alamos, Alamitos, Arenosa, Burro, Campo Nacional, Ca-

del río Colorado y el Rancho de Los Algodones, lugar de residencia del Comisario, dependiente de la jurisdicción de Mexicali.—Cabecera.—"Mexicali".

Cuarta Sección Judicial.

"El Alamo".—Sus límites: por el Norte, el límite Sur de la antigua Sección del Real del Castillo; por el Este, el límite Oeste de la antigua Sección de Algodones y el litoral del Golfo de California; por el Oeste y Sur, una línea quebrada que partiendo del "Burro" (punto determinado en el límite Norte, el cual punto quedará fuera del perímetro), toque los puntos siguientes: Los Dolores, (dejando esta Rancharía dentro del perímetro), arista Noroeste del cantil norte de la Sierra de San Pedro Mártir; arista Noroeste de dicho Cantil prolongándose la línea en esa dirección, hasta terminar en el litoral del Golfo de California. Corresponden a la jurisdicción, de esta Sección, los puntos siguientes: Agua Caliente, Agua de las Codornices, Agua hervidora, Agua del Pescado, Aguajito del Valle, Arroyo de Leon, Bajada, Batequí, Campo de La Libertad, Campo de Leñeros, Campo Viejo, Cañón Hondo, Carricito, Cerro Colorado, Ciénega, Chinquechado, Dolores, Jonuco, Mayor, Pedregoso, Pocitos, Poza, Pozo de Gonzalez, Pozos, San Antonio, Santa Catarina, Santa Clara, Santa Isabel, San Isidro, San Jacuín, San Miguel, San Pablo, San Salvador, San Vicente, Tapa-paja, Tule, Valle de la Trinidad y Vinata, Cabecera, "El Alamo."

Quinta Sección Judicial.

"Santo Tomás".—Sus límites: por el Norte, el límite Sur de la Sección de Ensenada, por el Este, el límite Oeste de la Sección de El Alamo, comprendido entre los puntos denominados "El Burro" y "Los Dolores", y una línea trazada del primero de dichos puntos a San Francisquito; por el Sur el Arroyo de San Vicente y por el Oeste, el litoral del Pacífico. Corresponden a la jurisdicción de esta Sección, los puntos siguientes: Agua fría, Alisos, Alisitos de Flores, Alisitos del Sur, Boca de San Isidro, Boca de San José, Buena Vista, Burro, Cañada de Acevedo, Cruces, Dolores, Doña Maxima, García, Gato, Grulla, Guadalupe, Higuera, Horno, Molino, Minas de San Isidro, Playa, Poza, Pueblito Refugio, Santo Domingo, San Isidro, San Jacinto, San Miguel, San Vicente, Tepetate y Tepustete, é incluyendo en la jurisdicción de esta Sección, la antigua de San Telmo con sus límites anteriores y que comprende los puntos siguientes: Angostura, Arroyo Seco, Berrenda, Cabras, Calentura, Calvario, Cano, Carrizo, Coches, Colnet, Concepción, Choyas, Encinos, Grulla de San Pedro Mártir, Mina de Manriquez, Misión, Molino, Peña Colorado, Potrero, Salado, Saladito, Socorro, San Antonio del Mar, San Antonio Sarriba, Santa Cruz, San José, San José de los Indios, San José de Manriquez, San Juan, San Rafael de arriba, San Rafael de en medio, San Rafael de abajo, San Telmo de arriba, Santo Tomás de San Pedro Mártir, Vallecitos y San Telmo, siendo este último punto la residencia del Comisario, Cabecera, "Santo Tomás".

Sexta Sección Judicial.

"El Rosario".—Sus límites: por el Norte el límite Sur de la antigua Sección de San Quintín; por el Este, el litoral del Golfo de California; por el Oeste, el litoral del Pacífico; y por el Sur el paralelo 29.—Corresponden a la jurisdicción de esta Sección los puntos siguientes: Evangelina, Julio César, Miramar, Mutleginos Parral, Portezuelo, Punto final,

Rosarito, San Antonio, San Fernando, San Francisquito, Santa Catarina, San José, San Juan de Dios, Suerte y Buenos Aires, quedando bajo la jurisdicción de esta Sección la antigua de San Quintín, con sus límites ya marcados y que comprende los puntos siguientes: Agua Chiquita, Arroyo del Caballo, Cañas, Chino, Escopetas, Hueslowe, Nueva York, Oaxaca, Picachos, San Antonio, Santo Domingo, San Isidro, Santa María, San Miguel, San Simón, Sszualito, Yucatán, Valladares y San Quintín, siendo este último punto, residencia de un Comisario dependiente de la jurisdicción de El Rosario.—Cabecera.—"El Rosario."

Séptima Sección Judicial.

"Calmali".—(Mineral.) Sus límites: por el Norte, el paralelo 29; por el Este, el litoral del Golfo de California; exceptuándose las negociaciones de Las Flores y San Juan, por pertenecer al Distrito Sur; por el Sur el paralelo 28; y por el Oeste, el litoral del Pacífico. Corresponden a la jurisdicción de esta Sección, los puntos siguientes: Aguaje de San Juan, Aguajito Berrendo, Calmalli, (rancho) Campo Alemán, Compostela, Corrales, Destiladeras, El Barril, Otilia, Palmita, Palomas, Paraiso, Pozo de Mejía, Purificación, Rancho, Rosarito, Rodeo, Santa Ana, San Antonio, San Borja, Santo Domingo, San Francisquito, Santa Gertrudis, San Gregorio, San Ignacio, Santa Isabel, San Miguel, San Pedro, San Rafael, San Régis, San Sebastian, Trinidad, Colombia, y Ojitos.—Cabecera.—"Calmali."

En cada una de las cabeceras de Tecate, Real del Castillo, San Telmo y San Quintín, habrá un Comisario de Policía, encargado de vigilar el orden y tranquilidad públicos, desempeñando las atribuciones judiciales que señala el artículo 14 de la Ley de Organización Judicial para el Distrito y Territorios Federales, de fecha nueve de Septiembre de 1903, que comenzó a regir el primero de Enero de mil novecientos cuatro.

Ensenada, Baja Cal. Noviembre 8 de 1905.

El Coronel, Jefe Político. CELSO VEGA.

El Secretario, CRUZ L. CASTRO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

NOMBRAMIENTOS OFICIALES

En los primeros días del presente mes de Noviembre, han sido comunicados oficialmente los nombramientos que a continuación se expresan, concedidos por el Gobierno General, para autoridades y empleados de este Distrito:

Para Juez de Primera Instancia, Co. Lic. Martín E. Norman.
Para Administrador Local de Correos, Co. Eugenio J. Beraud.
Para Secretario de la Jefatura Política, Co. Cruz L. Castro.
Para Oficial Archivero de la misma Oficina, Co. Alejandro Guerrero.
Para Escribiente encargado de la Sección de Estadística de la propia Jefatura, Co. Enrique Aldrete.
Para Primer Comandante de la Gendarmería del Distrito, Co. Simón Villarino.
Para Juez de Paz propietario de El Alamo, Co. Francisco Flores.

Administración Principal del Timbre.

ENSENADA B. C.

NOTIFICACION.

Señor Victor E. Shaw. Se empieza a Vd. para que den-

tro de trece días de esta publicación, se sirva comparecer a esta Administración Principal del Timbre, por sí ó por apoderado legal, a satisfacer el adeudo fiscal de \$5,450.00 que debió haber cubierto desde el 11 de Mayo proximo pasado, por valor de timbres dejados de adherir en la escritura constitutiva de "THE PACIFIC STEEL COMPANY" y multa respectiva, según consta de la liquidación que en lo conducente dice:

"Ensenada, B. C. Octubre 25 de 1905.—En vista de la resolución de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicada por la Dirección Gral. de la Renta en orden número 72 de fecha 11 del presente mes, y de las demás constancias que obren en este expediente, aparece debidamente comprobado, que la Sociedad denominada "THE PACIFIC STEEL COMPANY" infringió los artículos 90, (inciso C, fracción 77 de la Tarifa) y 89 de la vigente Ley del Timbre, por no haber cubierto oportunamente la diferencia del impuesto que causó por la protocolización de la escritura constitutiva de dicha Sociedad, importante \$100,000,000.00 cien millones de pesos oro americano, no obstante de que desde el 11 de Mayo último se cumplió el primer año de la existencia legal de dicha Compañía en la República Mexicana; quedando comprobado suficientemente ante la Secretaría de Hacienda, que se encuentra en el caso a que se refiere el inciso B, de la misma fracción 77 de la Tarifa, para el efecto de cubrir solamente la mitad de la cuota de la Ley, cuya liquidación es como sigue:

Existencia del mes anterior	\$7,424.63
Aduanas Marítimas y Fronterizas	\$179.33
Aguas	2.00
Juzgado Civil	1.50
Agencias de Negocios	1.50
Billares	36.00
Cárcel	1.25
Rifas	5.29
Carros y Carruajes	175.06
Legalización de firmas	16.00
Prédios Urbanos	16.24
Prédios Rústicos	64.91
Profesiones	24.00
Hornos	5.50
Derecho de Patente	141.80
Degüello de Reses	531.35
Depósitos	500.00
Diversiones Públicas	80.00
Expendio de Licores	384.69
Expendio de Tabacos	152.57
Fiel Contraste	2.00
Fondas	36.50
Beneficencia Pública	5.00
Hoteles y casas de Huéspedes	21.19
Instrumentos Públicos	13.00
Licencias Municipales	7.00
Mulas y Burros de carga	6.55
Multas	289.25
Panaderías	6.25
Postes	30.00
Bienes mostrencos	33.10
Registro de Fierros	10.50
Vacas de Ordeña	5.51
Planta de Aguas	2,000.00
Juegos permitidos	40.00
Licencia sobre Portación de Armas	6.00
SUMA	\$4,830.84
Total	\$10,650.00

Le corresponde pagar la mitad de la cuota conforme al inciso B, fracción 77 de la Tarifa. Pagó la Compañía en 11 de Mayo de 1904, la mitad de la cuota sobre \$1,000,000.00 solamente, de acuerdo con las franquicias de la Ley. Diferencia por cubrir a cargo de la misma Compañía, como excedente que de bió pagar el 11 de Mayo de 1905. (Artículo 89 de la Ley.) \$4,950.00

Siendo además comprendida la infracción en el caso previsto en el Artículo 136, fracción la, de la invocada Ley del Timbre, esta Administración Principal haciendo uso de sus facultades y apoyada en los Artículos penales números 138 y fracción V, del 142, impone a la Sociedad denominada "THE PACIFIC STEEL

COMPANY", una multa de \$500.00 quinientos pesos. Notifíquese, á efecto de que autorice persona en este lugar para que cubra los intereses del fisco, apercibidos de que si no lo verifican, se procederá a exigir el adeudo con arreglo a la Ley de facultad económico-coactiva. Lo decretó el Administrador Principal.

Ensenada, 9 de Noviembre de 1905.

El Administrador Principal. RAFAEL BARRON.

COMPANIA RANCHERA DE LA BAJA CALIFORNIA. SOCIEDAD ANÓNIMA.

En cumplimiento de lo que disponen la escritura constitutiva y estatutos de la Sociedad, tengo el honor de citar á los Señores accio-

nistas que la componen, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la oficina de la Compañía, en Mexicali, Jurisdicción de Ensenada, Partido Norte del Territorio de la Baja California, el miércoles 6 de Diciembre próximo á las diez de la mañana. En la asamblea que se cita, se tratarán los asuntos que constan en la siguiente orden del día:

- 1o. Aprobación de los estatutos.
- 2o. Nombramiento de los miembros del nuevo Consejo y sus suplentes.
- 3o. Nombramiento de los Comisarios y sus suplentes.
- 4o. Cualquier otro asunto relacionado con los intereses de la Sociedad.

Mexicali, Baja California, á 4 de Noviembre de 1905.

B. G. BALCOM, Secretario.

AVISO. En la sesión de la Asamblea General celebrada por la Compañía Minera y Metalúrgica "LA ESMERALDA" S. A. el 17 del actual en las oficinas de The Lower California Development Company, según convocatoria publicada en los periódicos Oficiales de México y la Ensenada y "Fronterizo" de este Puerto, nombró la Mesa Directiva de la sociedad quedando constituida en la siguiente forma: Presidente—L. L. Boone. Primer Vocal—J. H. Packard. Segundo Vocal—Fred. W. Burns. El Sr. Burns fué también

Corte de Caja

Practicado por la Tesorería Municipal del Distrito Norte de la Baja California, de los Ingresos y Egresos habidos en el mes de Octubre de 1905.

INGRESOS.	EGRESOS.
Existencia del mes anterior	Aguas
Aduanas Marítimas y Fronterizas	Alumbrado Público
Aguas	Beneficencia Pública
Juzgado Civil	Cárcel
Agencias de Negocios	Instrucción Pública
Billares	Fiel Contraste
Cárcel	Gastos Extraordinarios
Rifas	Juzgado de Paz
Carros y Carruajes	Mejoras materiales
Legalización de firmas	Policia
Prédios Urbanos	Forrajes
Prédios Rústicos	Panteón
Profesiones	Rastro
Hornos	Sría. del Ayuntamiento
Derecho de Patente	Subvenciones
Degüello de Reses	Juzgado Civil
Depósitos	Tesorería Municipal
Diversiones Públicas	
Expendio de Licores	
Expendio de Tabacos	
Fiel Contraste	
Fondas	
Beneficencia Pública	
Hoteles y casas de Huéspedes	
Instrumentos Públicos	
Licencias Municipales	
Mulas y Burros de carga	
Multas	
Panaderías	
Postes	
Bienes mostrencos	
Registro de Fierros	
Vacas de Ordeña	
Planta de Aguas	
Juegos permitidos	
Licencia sobre Portación de Armas	
SUMA	\$12,255.47
IGUAL	\$12,255.47

Por balance saldo para 1º de Noviembre \$10,178.93

Ensenada, Octubre 31 de 1905.

Vº Bº EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EULOGIO ROMERO.

EL TESORERO, JOAQUIN GARCIA.

INTERVINE, El Coronel Jefe Político y Militar, CELSO VEGA.

nombrado Secretario Tesorero y Gerente General de dicha Compañía con facultades para representarla y poder amplísimo.

En esta virtud sus actuales y únicos representantes de dicha Compañía son los citados Sres. Boone, Burns, lo que se hace saber al público para su conocimiento publicándose éste en el Periódico Oficial de este Puerto de Ensenada, Baja California, Octubre 17 de 1905. N. 15.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EDICTO.

El Ciudadano Arturo Beteta, Juez de Primera Instancia del Partido Norte del Territorio de la Baja California por orden de la Secretaria de Justicia.

A los que el presente vieren sabed:

Que por auto de diecinueve del corriente, se dió por radicado, ante el Juzgado de mi cargo el Juicio de Intestado a bienes de Juan E. Montenegro, ordenando se convoque a las personas que se crean con derecho a los bienes sucesores de dicho Intestado, por medio de tres Edictos que se publicarán de diez en diez días en el Periódico Oficial del Distrito y en uno de los de mayor circulación de la ciudad de Los Angeles, Alta California, concediéndoseles el término de treinta días para que se presenten a deducir sus derechos a los que residan en el Distrito y el de cuatro meses a los que residan en el extranjero, contados esos términos desde la publicación del último Edicto.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Distrito y en un periódico de los de mayor circulación de la ciudad de Los Angeles, Alta California, es así el presente en Ensenada a trece de Septiembre de mil novecientos cinco. Damos fé.

A. A. Beteta.

A. K. Rodriguez.

Gustavo Appel.

Seccion de Minería.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.
EXTRACTO.

Expediente número 1402. El Señor Eulogio Romero, con domicilio en la esquina de las calles Ruiz y Tercera de este Puerto, ha solicitado con fecha 18 de Octubre próximo pasado bajo la denominación de "LA VERDE," (3) tres pertenencias mineras sobre una veta con metales de cobre ubicada en el Mineral de San Julio Sección Municipal de El Rosario en este Distrito como a dos Kilómetros N. E. de la "Ciénega de San Julio," tres Kilómetros O. de la mina denominada "Evangalina" cerca

del camino que conduce de San Julio a Santa Catarina y como a 25 Kilómetros al Este del Oceano Pacífico. Las pertenencias que se piden se situaran en el terreno como sigue: Comenzando en el lado Norte de la mina "La Ciénega" a distancia de 150 metros S. 78° E. de la esquina N° 3 de dicha mina, se medirán con ramba Norte 12° E. 300 metros; del término de esta distancia, hacia el S. 78° E. 100 metros; del término de éstos, con rumbo S. 12° O. 300 metros y de donde termine esta última línea, con rumbo N. 78° O y colindando con la repetida "La Ciénega" se medirán 100 metros que terminarán en el punto de partida. Para la practica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada, Noviembre 4 de 1905.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

D. 5

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.
EXTRACTO.

Expediente número 1401. El Señor Eulogio Romero, con domicilio en la esquina de las calles Ruiz y Tercera de este Puerto, ha solicitado con fecha 18 de Octubre próximo pasado bajo la denominación de "COLOMBO," (4) cuatro pertenencias mineras sobre una veta con metales de cobre ubicada en el Mineral de San Julio, Sección Municipal de El Rosario en este Distrito, como a dos Kilómetros N. E. de la "Ciénega de San Julio," tres Kilómetros O. de la mina "Evangalina," cerca del camino que conduce de San Julio a Santa Catarina y como a veinticinco Kilómetros E. del Oceano Pacífico. Las pertenencias que se piden tendrán en el terreno la siguiente ubicación: Comenzará la mensura en el lado Sur de la mina denominada "La Ciénega" y a distancia de 150 metros S. 78° E. de la mojonera No. 2 de dicha mina, de cuyo punto, con rumbo S. 12° O. se medirán 200 metros del término de esta distancia con rumbo S. 78° E. 200 metros; del término de estos hacia el N. 12° E. 200 metros hasta tocar la línea de la expresada mina "La Ciénega" y de aquí, con rumbo N. 78° O. y colindando con la misma mina se medirán 200 metros hasta el punto de partida. Para la medición y señalamiento del fundo de que se trata se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la calle Ruiz de esta población y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada, Noviembre 4 de 1905.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

D. 5.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.
EXTRACTO.

Expediente número 1403. El Señor Alfredo Aldrete, con domicilio en la esquina de las calles Gálvez y Tercera de este Puerto, ha solicitado con fecha 19 de Octubre próximo pasado bajo la denominación de "LA FLORIDA" y con superficie de (3) tres pertenencias mineras, la antigua mina de oro, abandonada, conocida con el mismo nombre de "La Florida" y que perteneció al Señor David Zárate. Está ubicada en el Cañón llamado "Las Cruces," Sección de Ensenada, en este Distrito, 300 metros al N. del punto en que se apartan el Camino que sigue el Cañón mencionado y la línea telegráfica, sin colindancias mineras, siendo la situación de las pertenencias en el terreno, como sigue: Se dará principio a la mensura en un punto situado 200 metros al E. de una arrastra que se encuentra 15 metros al E. del camino de rueda que conduce de este Puerto al Real del Castillo; y con rumbo S. se medirán 100 metros, del término de estos, hacia el E. 100 metros; de donde estos terminen, con rumbo N. 300 metros; al O. 100 metros y del término de esta distancia, con rumbo S. 200 metros hasta el punto de partida. Para la practica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada, Noviembre 3 de 1905.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

D. 5.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.
EXTRACTO.

Expediente número 1399.—El Sr. Eulogio Romero, con domicilio en la Calle Ruiz de este Puerto, ha solicitado con fecha 17 del actual, en representación del Señor Giacomo Blandi y bajo la denominación de "LA SALUTE," (8) ocho pertenencias mineras sobre varios criaderos de azufre que se encuentran en la Sección Municipal de Los Algodones en este Distrito, en la margen O. del "Río Nuevo," en la confluencia de este Río y la "Laguna," como 10 kilómetros al N. del rancho de Peralta, cuatro kilómetros al N. O. de los Volcanes de lodo y a nueve kilómetros S. E. del rancho llamado "La Ramada." Las pertenencias que se piden tendrán en el terreno la siguiente ubicación: comenzando de un punto distante 500 metros al S. 66° 45' E. del picacho mas alto del "Cerro Prieto," se medirán con rumbo S. 300 metros; del término de estos hacia el O. 200 metros; al N. 400 metros; al E. 200 y al S. 100 metros hasta el punto de partida. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Sr. David

Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley minera.

Ensenada, Baja Cal. Octubre 28 de 1905.

El Agente de Minería

I. VIZCARRA,

N. 25.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.
EXTRACTO.

Expediente número 1395.—El Señor Francisco Cota, vecino del Mineral del Alamo y de paso en este Puerto, por sí y su socio el Sr. Charles H. Hodgson, ha solicitado bajo la denominación de "THE ALICCE", la antigua mina de oro que llevó el nombre de "Buena Vista" y que perteneció a los Señores Isaac Solís y Rober Miles quienes la perdieron por no haber cumplido con los requisitos que establece la Ley Minera vigente en la tramitación de la solicitud relativa. El fundo de que se trata tiene una superficie de (5) cinco pertenencias mineras y esta ubicada en el referido Mineral del Alamo, en esta Municipalidad, al O. como 300 metros del fundo denominado "Cien-topies", en la falda de un cerro pedregoso, en el campo llamado de "La Libertad" y como a 2000 metros de la mina "Italia". Las cinco pertenencias que se piden, se situarán en el terreno de manera que se forme un paralelogramo rectangular cuya longitud será de 500 metros por 100 de latitud como sigue; Del punto en que se establecerá la primera mojonera se tomarán como referencias la parte más alta del "Cerro de Rabago" que demora al Norte 63° 30' E. y parte más alta del cerro llamado "Zacatos" que demora al N. 81° 30' E. Del punto de partida indicado se medirán con rumbo S. 55° E. 500 metros; de donde estos terminen, hacia el N. 35° E. 100 metros; del término de esta distancia, con rumbo N. 55° W. 500 metros y al S. 35° W. 100 metros que terminarán en el punto de partida. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la calle Ryerson en esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Baja Cal. Septiembre 15 de 1905.

El Agente de Minería,

I. Vizcarra.

O. 25, N. 5, 15.